

Estatuto Orgánico
Subdirección de Pediatría Ambulatoria

Artículo 31.- Corresponde a la Subdirección de Pediatría Ambulatoria las siguientes funciones:

- VII. Proporcionar atención médica especializada a pacientes de la consulta externa con padecimientos audiológicos, otoneurológicos y foniátricos, para el diagnóstico y tratamiento hasta su resolución o control.